



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
Secretaría Municipal

REF.: CONTRATO HONORARIOS

## DECRETO N° 012

PUERTO WILLIAMS, 04 DE ENERO 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 06/12/2016, el cual designa como alcalde a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N° 565 de fecha 02/12/2016, que designa secretaria Municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N° 78, de fecha , 16/02/2016, que aprueba la "**Modificación y Complementación de Convenio Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams**";
- El contrato a Honorarios de fecha 04/01/2017 a doña Marjorie Paola Schlegel Acuña.

### DECRETO:

**1° APRÚEBESE**, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde Don JAIME FERNANDEZ ALARCON RUT: 13.267.954-1 ,con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña MARJORIE PAOLA SCHLEGEL ACUÑA. RUT N° [REDACTED], Administrativa, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**:

#### PRIMERO:

En conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAME y previo concurso público la Municipalidad se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 2278 de 2015, el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) en su calidad de colaborador acreditado.

#### SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a Doña Marjorie Paola Schlegel Acuña, quien prestara servicios a Honorarios, como Administrativa, en el Programa Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams, desde el 04 de Enero del 2017 al 31 de Enero del 2017.

#### TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la Administrativa estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a:  
Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas  
Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

**CUARTO:**

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. Marjorie Paola Schlegel Acuña, la suma Mensual de \$500.000.-, impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, refrendará el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

**QUINTO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a respetar Las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en la medida que se provea directamente de la cobertura previsional. Por tanto, el pago por los servicios prestados por la **Administrativa**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

**SEXTO:**

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4º del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley Nº 18575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEPTIMO:**

La **ADMINISTRATIVA**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la coordinadora/directora se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que nos sean aquellas propias de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**.

**OCTAVO:**

En caso de cumplimientos de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, **LA ADMINISTRATIVA**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos en movilización al grado 12º (E.M.S), mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación la ADMINISTRATIVA tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se consideren en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

**NOVENO:**

El presente contrato será imputado a la cuenta corriente 2900412502 del Banco de Chile del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos NNA de Puerto Williams, administrada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMO:**

El presente contrato comenzó a regir a contar del 04 de Enero del 2017 y terminará el 31 de Enero del 2017, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del "Marjorie Paola Schlegel Acuña", y las restantes en poder de la "MUNICIPALIDAD", para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA  
**ANGELICA FILOSA URIBE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**  
JFA / AFU / MC / LSP / afu  
Distribución

  
ALCALDE  
**JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
ALCALDE